



# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Primer Año	Sesion 27
Martes, 29 de Octubre de 2024		

**Sesion Unica**

Enseguida tiene la palabra el Senador Gilberto Hernández Villafuerte, del grupo parlamentario del PVEM, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, en materia de erradicación de residuos de los tiraderos clandestinos o a cielo abierto.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**

**(Presentada por el Senador Gilberto Hernández Villafuerte, del grupo parlamentario del PVEM)**

**El Senador Gilberto Hernández Villafuerte:** Con la venía de la Presidencia. Compañeras y compañeros:

Los residuos no son el fin, sino un nuevo comienzo, el manejo de los residuos es una obligación de todas y de todos, su inadecuada disposición genera graves daños a la salud, tanto de las personas de las comunidades y, sobre todo, del planeta.

Estamos frente a una realidad alarmante que nos llama a reflexionar algunas cifras en nuestro país; generamos casi 40 millones de toneladas de basura al año, el 87 por ciento de los tiraderos de basura son a cielo abierto y solo el 13 son rellenos sanitarios; es decir, que cuentan con la infraestructura necesaria para la disposición final de residuos.

Cada tonelada de desechos orgánicos que llega a estos sitios genera 4.2 toneladas de dióxido de carbono que contribuyen significativamente a la emisión de gases de efecto invernadero y al cambio climático. Se estima que para el año 2035, la población de México ascenderá a 141 millones de personas y de seguir la tendencia actual, la generación de basura se incrementará en más de 60 millones de toneladas anuales.

Estos datos son un desafío urgente para encontrar soluciones sostenibles, para gestionar los desechos de manera efectiva y para evitar que el problema continúe creciendo. Somos uno de los países más contaminantes del planeta y nuestra lucha contra el cambio climático requiere acciones más decididas y políticas públicas que prioricen la sostenibilidad y el reciclaje y la economía circular, entendiendo las problemáticas regionales.

Desafortunadamente la recolección de residuos muestra las desigualdades de nuestro país; en las zonas rurales apenas el 13 por ciento de los residuos son recolectados, dejando a estas comunidades en situación de vulnerabilidad ante la contaminación y las enfermedades que surgen por la disposición inadecuada de basura, esta realidad está asociada a la insuficiencia de servicios municipales y la carencia de políticas públicas efectivas para la gestión de residuos. Las estadísticas nos muestran que los estados más poblados, como el Estado de México, la Ciudad de México, Jalisco son los que más basura generan. Esto no es una coincidencia, sino el reflejo del crecimiento urbano descontrolado y de un modelo económico basado en el consumo.

Por lo anterior, debemos ofrecer soluciones sostenibles y viables para gestionar desechos de manera efectiva, como por ejemplo la economía circular, un modelo que nos permite transformar lo que hoy consideramos basura en recursos valiosos para la industria y la sociedad. Para lograrlo, la iniciativa que presento busca reformar diversos artículos de la Ley General para la prevención y gestión integral de residuos, con el fin de:

Número 1. Reconocer a los tiraderos a cielo abierto que constituyen verdaderos sitios contaminantes, que requieren intervención urgente para su remediación promoviendo la creación y actualización de un registro nacional.

Número 2. Permitir una coordinación más estrecha entre los distintos niveles de gobierno para gestionar, de manera sostenible, los residuos de manejo especial.

Número 3. Promover la reutilización y el reciclaje aprovechando los residuos como insumos para nuevos procesos productivos, a través de la economía circular.

Número 4. Prohibir, de forma clara y explícita la apertura, operación o utilización de nuevos tiraderos a cielo abierto, así como de sitios donde sean abandonados residuos de manera clandestina.

Para finalizar, esta reforma es un paso crucial para enfrentar de manera decidida la problemática de los tiraderos a cielo abierto y el manejo inadecuado de los residuos en nuestro país, dando un paso firme hacia el futuro sostenible donde los residuos ya no representen una carga, sino una oportunidad para impulsar el desarrollo económico y proteger, sobre todo, a nuestro medio ambiente.

Nuestro compromiso es trabajar...

**El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña:** Se acabó su tiempo, Senador Hernández.

**El Senador Gilberto Hernández Villafuerte:** ...para garantizar las leyes, para que nuestras leyes reflejen las necesidades y aspiraciones de la sociedad, adaptándose a retos actuales y futuros.

Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

**Iniciativa**

**DOCUMENTO**

[VER DOCUMENTO](#)

**El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña:** Gracias, Senador Hernández Villafuerte. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos.

Fuente:

[Diario de Los Debates](#)

[https://www.senado.gob.mx/66/diario\\_de\\_los\\_debates/documento/3567](https://www.senado.gob.mx/66/diario_de_los_debates/documento/3567)



29 OCT. 2024

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

14

Quien suscribe, el **Senador Gilberto Hernández Villafuerte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, integrante de la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República; así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS**, en materia de erradicación de residuos de los tiraderos clandestinos o a cielo abierto, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alrededor del 40% de los residuos a nivel mundial aun son depositados en vertederos a cielo abierto, en los países desarrollados, la sostenibilidad y el reciclaje son una prioridad contra el calentamiento global, sin embargo, en naciones en vías de desarrollo como México, las metas marcadas a nivel global por las Naciones Unidas siguen estando bastante lejos. Especialmente a la hora de gestionar residuos: en ocho de cada diez vertederos no se lleva a cabo ningún monitoreo de seguridad o higiene.

Para 2024, México sufre un mal manejo de basura, donde se pueden encontrar más de 120 mil toneladas de residuos diarios de los cuales cerca del 87% terminan en tiraderos a cielo abierto y el resto en rellenos sanitarios, estos basureros llegan a ser un centro de infección y de contaminación ambiental, donde los residuos que llegan ahí no son separados, no son compactados y a menudo llegan a ser quemados, esta práctica sigue presente en muchas comunidades, afectando de igual manera la calidad del suelo y del agua.<sup>1</sup>

Haciendo más énfasis en lo anterior, los residuos se clasifican en incompatible, peligrosos, de manejo especial, y sólidos urbanos, estos últimos son los que resultan de la eliminación de los materiales utilizados en las actividades domésticas de las casas habitación, de los productos que se consumen y de los envases, embalajes o empaque, de actividades dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos.

<sup>1</sup> Rivera Valdovinos, Tiraderos Clandestinos, problema ambiental, UNAM, 2024. Disponible en: <https://blogs.acatlan.unam.mx/saladeprensa/2024/04/18/tiraderos-clandestinos-problema-ambiental-y-social/>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Si se trata adecuadamente los residuos en México, se podría cambiar drásticamente la situación actual. La mayoría de los desechos en el país son orgánicos, con un 33.07% de alimentos y un 10.84% de jardines, según datos proporcionados por SEMARNAT. Esto significa que casi la mitad de los desechos que se generan consiste en material que se degrada rápidamente y es biodegradable. Si estos residuos orgánicos son tratados adecuadamente mediante compostaje, se pueden convertir en nutrientes valiosos que devolverán la naturaleza en la forma de suelos saludables, cerrarán un ciclo natural de los materiales y reducirán la basura que va a los vertederos.

Además de los residuos orgánicos, aproximadamente un tercio del total de los desechos generados en México tiene la capacidad de ser reciclado. Esto incluye materiales como plástico, papel, vidrio y metales, que pueden ser recuperados y transformados en nuevos productos.<sup>2</sup>

Sin embargo, la generación y recolección de residuos en México presenta importantes desigualdades entre las zonas urbanas y rurales, en los municipios con mayor desarrollo económico en promedio, la cobertura de recolección se encuentra por arriba del 90%, lo que significa que donde hay ciudades más grandes y con mayor infraestructura, prácticamente la basura generada se recolecta de manera sistematizada, en mayor medida que en otros lugares, gracias a los servicios municipales y la infraestructura de manejo con la que cuentan. Sin embargo, la realidad en municipios rurales disminuye abismantemente, donde, de los residuos generados, solo se recolecta el 13% para el 87% restante, recolección nula, esta cifra se traduce en basura generada en áreas rurales sin un adecuado manejo y puede significar que muchos de los residuos se acaban en terrenos baldíos y se queman, con tal grado de daño que genera a corto y largo plazo.

Asimismo, el aumento de estos residuos esta ligada al crecimiento demográfico y la urbanización del país, se estima que para 2035, la población del país alcanzará al menos 130 millones de personas, lo cual, si se mantiene la tendencia consumista actual, resultará en un aumento de más de 60 millones de toneladas anuales en la generación de residuos.<sup>3</sup>

Esta situación pone de manifiesto la urgencia de modificar el enfoque de gestión de los residuos, ya que el actual modelo de desarrollo relaciona directamente el

---

<sup>2</sup> Vilet, ¿Cómo se maneja el residuo sólido en México?, GTA Ambiental, 2021. Disponible en: <https://gtaambiental.com/como-maneja-residuo-solido-mexico/>

<sup>3</sup> Sánchez Gómez, Manejo de quemados agropecuarios y control de incendios en vertederos de residuos sólidos, Gobierno de México, 2021. Disponible en: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/628486/Tema\\_3\\_MANEJO\\_DE\\_QUEMADOS.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/628486/Tema_3_MANEJO_DE_QUEMADOS.pdf)



crecimiento económico con la generación de residuos, en particular en las ciudades, de donde proviene aproximadamente el 98% del Producto Interno Bruto (PIB). Cuanto más grandes sean las ciudades y más complejo su funcionamiento, con una población y una actividad económica en aumento, más radical será la reestructuración de las infraestructuras y servicios de gestión de residuos.

El modelo económico en México promueve el consumo acelerado como motor de la generación inmediata de residuos. La relación entre la actividad económica y los volúmenes de residuos es sencilla: con un aumento del PIB, es inevitable que haya una mayor producción de bienes y servicios, lo que genera más residuos.

De acuerdo con la radiografía sobre la Gestión Integral de los Residuos 2020 elaborado por la SEMARNAT, las entidades que más desechos generan son: Estado de México (16 mil 739 toneladas al día), Ciudad de México (9 mil 552 toneladas al día), Jalisco (7 mil 961 toneladas al día), Veracruz (7 mil 813 toneladas al día) y Guanajuato (6 mil 31 toneladas al día).

La región que más basura produce es el Noroeste con mil 083 kilogramos por persona al día (Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora), seguida por el Noreste con 1.047 kilogramos (Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León y Tamaulipas).

Mientras que en la región Sur 1.003 kilogramos (Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Veracruz), Occidente 0.944 kilogramos (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas), Sureste 0.867 kilogramos (Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán) y Centro 0.766 kilogramos (Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Ciudad de México).<sup>4</sup>

Como se observa, la generación de residuos es mayor en zonas más densamente pobladas y urbanizadas, como el Estado de México y la Ciudad de México, porque allí residen y trabajan muchas personas. El aumento de la población y la creciente urbanización van de la mano con mayores cantidades de residuos producidos. Además, aquellos estados con economías más diversificadas y dinámicas, por ejemplo, Jalisco y Veracruz, tienden a tener una mayor cantidad de residuos. Estos son resultado del comercio, la industria y el turismo.

<sup>4</sup> SEMARNAT, Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, SEMARNAT, 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>



Además de estos factores, las culturas también influyen en las prácticas de gestión de residuos. En las regiones donde la gente es consciente de su medio ambiente y los programas de reciclaje son habituales, la generación de residuos puede ser baja. La infraestructura para la recogida y gestión de residuos es otra diferencia, al igual que la cantidad que se tira y se recoge.

Las cifras de residuos per cápita indican que los niveles de generación son más altos en las regiones del noreste y del centro, lo que puede atribuirse a un mayor consumo y a estilos de vida que hacen un uso más intensivo de los recursos, entonces la generación de residuos está determinada por factores demográficos y económicos.

Ahora bien, el daño a la salud humana puede expresarse de diversas formas según el tipo y la gravedad, las consecuencias que ocurren con más frecuencia son problemas neurológicos, malformaciones congénitas, bajo peso al nacer y enfermedades infecciosas como el dengue o el cólera. Además, el cáncer también se manifiesta en una escala mayor entre aquellos que residen en las proximidades de un vertedero, igualmente, estos tiraderos suelen atraer plagas portadoras de enfermedades como mosquitos, roedores y cucarachas como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Los vectores y las formas de transmisión de enfermedades.<sup>5</sup>**

Vectores	Forma de transmisión	Principales enfermedades
Ratas	A través de mordisco, orina y heces; y de las pulgas que viven en el cuerpo de la rata.	Peste bubónica, tifus murino, leptospirosis.
Moscas	Por vía mecánica (alas, patas y cuerpo) y a través de las heces y saliva.	Fiebre tifoidea, salmonelosis, cólera, amebiasis, disentería, giardiasis.
Mosquitos	A través de la picadura del mosquito hembra.	Malaria, leishmaniasis, fiebre amarilla, dengue, filariasis.
Cucarachas	Por vía mecánica y por las heces.	Fiebre tifoidea, cólera, giardiasis.
Cerdos	Por ingestión de carne contaminada.	Cisticercosis, toxoplasmosis, triquinosis, teniasis.
Aves	A través de las heces.	Toxoplasmosis

Tabla elaborada con datos de SEMARNAT.

<sup>5</sup> Acurio, La basura y la salud, SEMARNAT. 2000. Disponible en: [https://paot.org.mx/centro/ine-semarnat/informe02/estadisticas 2000/informe 2000/03 Suelos/3.6 Gestion/data gestion/basura.htm#:~:text=Principales%20enfermedades&text=Peste%20bub%C3%B3nica%2C%20tifus%20murino%2C%20leptospirosis.&text=Por%20v%C3%ADa%20mec%C3%A1nica%20\(alas%2C%20patas,%2C%20amebiasis%2C%20disenter%C3%ADa%2C%20giardiasis.](https://paot.org.mx/centro/ine-semarnat/informe02/estadisticas%202000/informe%202000/03%20Suelos/3.6%20Gestion/data_gestion/basura.htm#:~:text=Principales%20enfermedades&text=Peste%20bub%C3%B3nica%2C%20tifus%20murino%2C%20leptospirosis.&text=Por%20v%C3%ADa%20mec%C3%A1nica%20(alas%2C%20patas,%2C%20amebiasis%2C%20disenter%C3%ADa%2C%20giardiasis.)



En todo México aún hay aproximadamente 1,600 vertederos al aire libre, en ellos los residuos no están separados y por eso mismo ya no pueden ser reciclados, haciendo que las condiciones sanitarias en esos inconmensurables muldares sean inexistentes, y eso los convierte en focos altamente contaminantes como lo mencionado anteriormente.

Los basurales a cielo abierto, al carecer de suelo impermeabilizado, representan una fuente de contaminación significativa debido a la generación de lixiviados y la emisión de gases de efecto invernadero.

El lixiviado es un líquido que se produce cuando los residuos sufren el proceso de descomposición, y el agua (de las lluvias, el drenaje de la superficie o las aguas subterráneas) se percola a través de los residuos sólidos en estado de descomposición. Este líquido contiene materiales disueltos y suspendidos que, si no son controlados de forma adecuada, pueden pasar a través del piso de base y contaminar fuentes de agua potable o aguas superficiales.

Así mismo, el biogás al ser un compuesto principalmente de metano y dióxido de carbono se genera a partir de la descomposición de los residuos. A medida que el metano se forma, acumula presión y se desplaza por el suelo siguiendo el camino de menor resistencia. Este gas, más liviano que el aire y altamente inflamable, contribuye significativamente al agotamiento de la capa de ozono y al cambio climático cuando se libera a la atmósfera.<sup>6</sup>

Los animales suelen ser los primeros en sentir los efectos negativos de los tiraderos ilegales. Cabe recalcar lo obvio, que es el hecho de que esta basura destruye por completo las zonas en las que la fauna endémica habita; y, además, que los químicos y sustancias en descomposición que se encuentran en los desechos ponen en riesgo a plantas, animales e incluso ecosistemas completos.

Algo que se comenta poco es que muchos de los basurales se convierten en fuente de trabajo para numerosos recuperadores informales, quienes realizan sus labores sin equipo de protección personal, ni acceso a agua potable para su hidratación e higiene adecuada. Además, carecen de un área de trabajo segura, quedando expuestos directamente en el frente de descarga del basural.

Los tiraderos ilegales pueden representar un grave riesgo para la salud de las personas que viven cerca del vertedero. Los productos químicos de elementos como electrodomésticos abandonados, líquidos de vehículos, limpiadores y baterías pueden filtrarse en el suelo y contaminar los suministros de agua locales.

---

<sup>6</sup> Rojas Valencia, Manejo de los lixiviados y el biogás procedentes de rellenos sanitarios en México, UNAM, 2024. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/265050640\\_Manejo\\_de\\_los\\_lixivados\\_y\\_el\\_biogas\\_procedentes\\_de\\_rellenos\\_sanitarios\\_en\\_Mexico](https://www.researchgate.net/publication/265050640_Manejo_de_los_lixivados_y_el_biogas_procedentes_de_rellenos_sanitarios_en_Mexico)



Además, la exposición repetida a los gases tóxicos provenientes de los desechos en descomposición también puede provocar problemas pulmonares con el tiempo.

Así mismo, los metales afilados, piezas vehículos y o desechos provenientes de la construcción también presentan un riesgo de lesiones físicas. No solo para las personas en general, sino que también para animales que viven o pasan cerca de estos vertederos.<sup>7</sup>

La proliferación de los vertederos ilegales afecta significativamente a los compromisos internacionales del país, el Convenio de Basilea tiene como objetivo reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos y su movimiento transfronterizo, así como asegurar su manejo ambientalmente racional, para lo cual promueve la cooperación internacional y crea mecanismos de coordinación y seguimiento, México ratificó el convenio el 22 de febrero de 1991.<sup>8</sup>

La Enmienda al Convenio de Basilea, entró en vigor el 05 de diciembre de 2019 en los países signatarios que la ratificaron con anterioridad, principalmente de la Comunidad Europea. Pero en México, su vigencia inició el 10 de agosto del 2022, con ello se deberá invertir recursos y esfuerzos para la trata de estos desechos.

En ese sentido, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reglamentaria de nuestra Constitución Política, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, de manera que es la encargada de regular el destino de la basura que generamos y que debido a su diversificación, derivado de factores como el desarrollo económico de la sociedad, el crecimiento poblacional y la globalización de los mercados, se requiere una gestión integral de los mismos, pues de lo contrario, seguiremos dañando a nuestro medio ambiente, destruyendo hábitats naturales de las especies con las que cohabitamos, por lo que aún es necesario que nuestro país retome el liderazgo que lo ha caracterizado en años anteriores, con las políticas de protección al ambiente y de respeto a los recursos naturales, así como la disminución de la utilización de materiales contaminantes.

---

<sup>7</sup> Patricia. (2022, marzo 15). Consecuencias del descuido de tirar la basura en vertederos ilegales. Aseca. <https://aseca.com/consecuencias-del-descuido-de-tirar-la-basura-en-vertederos-ilegales/>

<sup>8</sup> Gobierno de México, Convenio de Basilea, SEMARNAT, 2025. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convenio-de-basilea>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Sin lugar a duda, la problemática es de gran riesgo para el país en tema de salud y al cuidado del medio ambiente, siendo un problema que no se puede resolver de la noche a la mañana, la sociedad cada vez consume mas y genera una mayor cantidad de residuos solidos urbanos que llegan a terminar en estos vertederos ilegales, por lo que el tener control de esta situación significa poder crear una estrategia especifica para una mayor gestión.

Por ello con la siguiente propuesta de reforma en materia de erradicar los tiraderos clandestinos es un paso significativo para el cumplimiento de los compromisos internacionales de México, el cuidado del medio ambiente, a la salud y protección de los derechos humanos, sentando las bases para la supervisión y las sanciones para quienes operen o permitan la existencia de estos vertederos ilegales, y promoviendo una cultura y participación ciudadana a través de sentido de responsabilidad compartida en la gestión de residuos y la protección del medio ambiente.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo del texto vigente con la propuesta de reforma planteada en la presente iniciativa:

<b>LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</b>	
<b>LEY VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 5.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:  <b>I- XXXIX.</b>  <b>XL.</b> Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas  <b>XLI-XLVI.</b>	<b>Artículo 5.-</b> Para los efectos de esta Ley se entiende por:  <b>I-XXXIX.</b>  <b>XL.</b> Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de estos que ha sido contaminado con materiales o residuos, <b>incluidos aquellos provenientes de un tiradero a cielo abierto</b> que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.  <b>XLI-XLVI.</b>
<b>Artículo 9.-</b> Son facultades de las Entidades Federativas:  <b>I-</b> Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera	<b>Artículo 9.-</b> Son facultades de las Entidades Federativas:  <b>I-</b> Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**II-XII.**

**XIII.** Coadyuvar con el Gobierno Federal en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos de su competencia;

**XIV-XV.**

**XVI.** Diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación;

coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial **y de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos**, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**II-XII.**

**XIII.** Coadyuvar con el Gobierno Federal en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos de su competencia, **incluyendo la creación y actualización de un registro de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos, con el objetivo de promover su clausura, saneamiento y recuperación ambiental.**

**XIV-XV.**

**XVI.** Diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos, residuos y, en su caso, su remediación, **incluyendo la identificación, clausura y remediación de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente, conforme a los lineamientos**



<p><b>XVII-XXII.</b></p>	<p><b>establecidos en esta Ley y las normas oficiales mexicanas.</b></p>
<p><b>Artículo 36.- ...</b></p> <p>Además, integrarán inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en cada entidad, en los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles a las autoridades, para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos. La integración de inventarios se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, previamente acordados, estandarizados y difundidos.</p>	<p><b>XVII-XXII.</b></p> <p><b>Artículo 36.- ...</b></p> <p>Además, integrarán inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en cada entidad, en los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles a las autoridades, para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos. La integración de inventarios se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, previamente acordados, estandarizados y difundidos <b>y deberán ser actualizados cada 3 años, indicando las acciones realizadas para su clausura, saneamiento y recuperación ambiental.</b></p>
<p><b>Artículo 96.</b> Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral;</p> <p><b>III.-XII.</b></p> <p><b>XIII.</b> Identificar los requerimientos y promover la inversión para el desarrollo</p>	<p><b>Artículo 96.</b> Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización, <b>el aprovechamiento</b> y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral; <b>priorizando prácticas de economía circular que promuevan la reutilización y el reciclaje</b></p> <p><b>III.-XII.</b></p> <p><b>XIII.</b> Identificar los requerimientos y promover la inversión para el desarrollo</p>



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

de infraestructura y equipamiento, a fin de garantizar el manejo integral de los residuos.	de infraestructura y equipamiento, a fin de garantizar el manejo integral de los residuos, <b>asegurando que se incorporen enfoques de economía circular en el diseño de esta infraestructura.</b>
<b>Artículo 100.-</b> La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:  <b>I-II</b>  <b>III.</b> Abrir nuevos tiraderos a cielo abierto.	<b>Artículo 100.-</b> La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos <b>contendrán</b> las siguientes prohibiciones:  <b>I-II</b>  <b>III.</b> Abrir, <b>operar o utilizar</b> nuevos tiraderos a cielo abierto <b>o tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos.</b>
<b>Sin correlativo.</b>	<b>Transitorio</b> <b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<b>Sin correlativo.</b>	<b>Segundo.</b> En un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas armonizarán las legislaciones de su competencia en materia de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma la fracción XL del artículo 5°, la fracción I, XIII y XVI del artículo 9°, el párrafo segundo del artículo 39°, el párrafo primero y fracción II y XIII del artículo 96°, y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 100° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar de la siguiente manera:



**Artículo 5. ...**

**I- XXXIX.**

**XL.** Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de estos que ha sido contaminado con materiales o residuos, **incluidos aquellos provenientes de un tiradero a cielo abierto**, que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

**XLI-XLVI.**

**Artículo 9.-** Son facultades de las Entidades Federativas:

**I-** Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial **y de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos**, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**II-XII.**

**XIII.** Coadyuvar con el Gobierno Federal en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos de su competencia, **incluyendo la creación y actualización de un registro de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos**, con el objetivo de promover su clausura, saneamiento y recuperación ambiental.

**XIV-XV.**

**XVI.** Diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos, residuos y, en su caso, su remediación, **incluyendo la identificación, clausura y remediación de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente, conforme a los lineamientos establecidos en esta Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables.**



XVII-XXII.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

**Artículo 36. ...**

Además, integrarán inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en cada entidad, en los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles a las autoridades, para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos. La integración de inventarios se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, previamente acordados, estandarizados y difundidos **y deberán ser actualizados cada 3 años, indicando las acciones realizadas para su clausura saneamiento y recuperación ambiental.**

**Artículo 96.** Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización, **el aprovechamiento y la gestión integral** de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I. ...

II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral; **priorizando prácticas de economía circular que promuevan la reutilización y el reciclaje**

III.-XII.

XIII. Identificar los requerimientos y promover la inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento, a fin de garantizar el manejo integral de los residuos, **asegurando que se incorporen enfoques de economía circular en el diseño de esta infraestructura.**

**Artículo 100.-** La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos **contendrán las siguientes prohibiciones:**

I-II.

III. Abrir, **operar o utilizar** nuevos tiraderos a cielo abierto o **tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos.**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas armonizarán las legislaciones de su competencia en materia de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos

SUSCRIBE

SEN. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Sen. Simay Olvera B.

Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión a 24 de octubre de 2024.